NOTA DNCP/DNC N° 1397/2018

Asunción, 01 de febrero de 2018

Señor
Marcelo Daniel Calonga Torres, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301366 EN FECHA 29/01/18 – ID N° 340645.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección VII. Anexo I – Apartado G) indican, "*Copia de balances generales de los años 2013, 2014 y 2015, junto con la planilla de cálculo de ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de dichos periodos*"; sin embargo, en la Sección II. Punto 2 – Apartado A) indican, "…2014, 2015 y 2016…" Solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.